

Décimo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor, Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora, Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos**

Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la renuncia del Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, por intereses de índole personal, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, la cual surtió sus efectos a partir del día 14 de abril del presente año, hasta por un término de sesenta días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que previa protesta de Ley, asumiera de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor;

Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del presente año, el ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó por los mismos motivos, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre del año en curso, misma que fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2022, motivo por el cual, el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor en funciones, continúa asumiendo dicho cargo;

Que posteriormente, mediante escrito de fecha 28 de noviembre del año que transcurre, el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó una tercera licencia para separarse del cargo, por término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día 15 de diciembre de 2022, manifestando que esta nueva solicitud, de igual manera, obedece a intereses personales;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas, por lo que siendo aquella la tercera ocasión en la que el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitaba al Honorable Ayuntamiento, una licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, consideró que no existía impedimento legal alguno para acordar favorablemente a dicha solicitud, de ahí que ésta fuera aprobada en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de diciembre de 2022, con efectos a partir del día 15 de diciembre de 2022 y por un término de hasta noventa días, los cuales fenecieron el día 14 de marzo de 2023;

Que en merito de lo anterior, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2023, el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, presentó a este Órgano Colegiado de Gobierno, su solicitud para separarse de manera definitiva del cargo de Décimo

Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, solicitando que la misma se considere a partir del día 15 de marzo de 2023, la cual obedece a intereses personales;

Que este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra facultado para calificar las renunciaciones de sus miembros, excepto cuando éstas sean presentadas por la mayoría de sus integrantes, caso en el cual las renunciaciones serán calificadas por la Legislatura o la Diputación Permanente;

Que la renuncia al cargo realizada por alguno de los miembros del Ayuntamiento será considerada como falta absoluta, por lo que será llamado el suplente respectivo, quien rendirá la protesta de Ley y asumirá el desempeño del cargo;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del artículo 99 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es procedente la renuncia del Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, este Órgano Colegiado de Gobierno considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, asumió el cargo de Décimo Segundo Regidor, en calidad de suplente en virtud de la falta absoluta del propietario del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se genera respecto de uno de los integrantes del Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente es que se llame a quien siga con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resulta ser el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, a fin de que esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley y asumir de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor de este Honorable Ayuntamiento;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la renuncia al cargo de Décimo Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, la cual surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que en su carácter de suplente asuma de inmediato el cargo de Décimo Segundo Regidor, previa protesta de Ley.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la

votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la renuncia del Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la renuncia del Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, en los términos del propio acuerdo. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, se le solicita que pase a frente del presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó a los presentes ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”, a lo que el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua** respondió: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera que el pueblo se lo demande”. Acto seguido, el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua**, tomó su lugar en el Presidium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar una prórroga para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que la Ley de los Municipios de Benito Juárez en su artículo 66 fracción I inciso n), señala que una las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, es la de conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;

Que mediante decreto número 270, la XV H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, cuyas últimas reformas fueron expedidas por la Honorable XVII Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en día 23 de diciembre de 2022;

Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda en comento, se encuentra la obligación de los contribuyentes de obtener la Licencia de Funcionamiento, misma con la que acreditan la autorización de la autoridad municipal para la prestación de bienes o servicios dentro de una circunscripción territorial determinada. Que de manera accesoria a esta autorización, los contribuyentes cubren diversas contribuciones establecidas en la referida Ley Hacendaria;

Que la referida licencia de funcionamiento es de vigencia trianual con refrendo declarativo anual, de ahí que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los contribuyentes deberán solicitar dicho refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento a más tardar el día 15 de marzo posterior al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento trianual;

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal consistente en brindar apoyo de forma integral, estimulando la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende contribuir con la captación de recursos para el mejoramiento de los servicios, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, otorgar un nuevo plazo para que los contribuyentes presenten los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento municipal para el presente ejercicio fiscal 2023, a más tardar el día 31 de marzo del presente año;

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza otorgar un nuevo plazo a todos los contribuyentes para presentar los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2023. Dicho plazo estará comprendido del 16 al 31 de marzo del 2023.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mantenga permanentemente informada a la Presidencia Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento para que informen a la ciudadanía con respecto al nuevo plazo concedido en virtud del presente acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Nada más comentar a la ciudadanía que nos escucha y que nos ve a través de las redes sociales que lo que estamos haciendo es ampliar el plazo para la licencia de funcionamiento hasta el 31 de marzo, entonces para que por favor se acerquen aquí a las oficinas del Palacio Municipal a las diferentes oficinas correspondientes para hacer su tramitología de igual manera en el programa de "Cancún nos Une" en las diferentes colonias de la ciudad estamos llevando a cabo la tramitología completa para llevar a cabo las licencias de funcionamiento, la siguiente es el próximo miércoles 22 de marzo en el domo de la región 94, entonces ahí los esperamos por si requieren hacer de igual manera su trámite. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar una prórroga para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la prórroga para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el manejo del agua y promoción de la cultura de su buen uso, son temas de suma importancia para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, habiéndose instrumentado diversas estrategias de concertación y promoción de acciones educativas y culturales para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo concede prioridad a los proyectos cuyo propósito sea lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, de igual forma, le otorga atribuciones al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología para coordinar esfuerzos, promover, diseñar e instrumentar programas, desarrollar infraestructura y espacios formativos, lúdicos, recreativos e interactivos a favor de las necesidades y prioridades del Estado, en los que la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación pueden complementarse con la promoción de la cultura del agua, por lo que, en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ha impulsado la conformación de una red estatal de planetarios.

Que por su parte, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Quintana Roo, en apego a sus atribuciones, ha establecido el programa denominado "*PROGRAMA E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Relación a las Acciones de Cultura del Agua*" con el objeto de crear en la población, una cultura de uso responsable y protección del recurso hídrico, donde se contemplan recursos económicos tanto federales como estatales dirigidos a equipar, consolidar y mantener en operación permanente los denominados "Espacios de Cultura del Agua" y/o en su caso el "Museo del Agua", en los cuales se abordan temas que contribuyen a impulsar el cambio de actitudes y conductas dirigidas a la preservación y uso sustentable del recurso hídrico en el Estado de Quintana Roo.

Que como coadyuvante en ésta tarea se contempla la participación de entidades gubernamentales estatales y municipales, así como, asociaciones civiles y grupos similares que promuevan acciones de protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, particularmente en materia de agua; todo ello, con la finalidad de socializar e instrumentar las estrategias y políticas de protección, conservación, restauración y manejo del recurso hídrico que resulten necesarias para generar una actitud respetuosa acerca del mismo y en general del medio ambiente, consolidando una conciencia social compatible con el desarrollo sostenible de la región, orientada a mejorar las condiciones de salud y de bienestar de la población, así como fomentar el interés y participación de la niñez y la juventud, a través de los medios tecnológicos que permiten el acceso a la información, educación y cultura, sobre el cuidado y protección del agua.

Que en este contexto, resulta indispensable la coordinación y colaboración entre este Municipio, el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para promover la cultura del agua, mediante la operación del Museo del Agua de Cancún, que se encuentra dentro del complejo científico, tecnológico y cultural, planetario Cancún, "KA'YOK".

Que en tal virtud, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación, con el objeto de que las partes establezcan las bases y lineamientos para la operación y el uso del Museo del Agua de Cancún, así como la coordinación de esfuerzos para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua, con el propósito de generar una cultura hídrica, a través del programa "E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de las Acciones de Cultura del Agua".

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Operación del Museo del Agua, con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCA, EN LO SUCESIVO "LA FGE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA , EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR EL C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FGE":

- I.1. Que conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía es un Órgano Constitucional Autónomo,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado de Quintana Roo.

- I.2. El Maestro Óscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad como Titular de la Fiscalía General del Estado, con el Decreto 273 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante la sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 20 del citado mes y año.
- I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ésta tiene entre otras facultades la de suscribir contratos, convenios y actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines.
- I.4. Tiene entre otras atribuciones, la investigación de los delitos del orden común cometidos en el Estado de Quintana Roo, la investigación de los indiciados e imputados, con su probable participación en un hecho que la ley señala como delito; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las partes en el proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial en fecha 08 de junio de 2022.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500, Esquina Nápoles y Génova, C.P. 77035, en la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- I.6. Que, para efectos de identificación administrativa, el presente convenio tendrá el número: **Convenio FGE/03/2023.**

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- II.1 Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción XI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos, y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.
- II.4 Que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

- II.5 Que el C. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2023, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez.
- II.6 Que mediante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de marzo de 2023, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.
- II.7 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, el Municipio de Benito Juárez señala como domicilio el ubicado en AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad de celebrarlo.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de protección y apoyo en materia de asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fungiendo como enlace primordial la Secretaria Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará “**LA SMT**”, para complementar el objeto del presente convenio. Lo anterior en aras de respetar el derecho humano de la asistencia, apoyo y contacto consular a personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional mexicano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA FGE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA FGE**”, de acuerdo a sus atribuciones, se compromete a:

- a) Informar de manera inmediata a “**LA SMT**”, acerca del inicio de las carpetas de investigación, que hayan sido motivo de hechos con apariencia de delitos cometidos en contra de personas extranjeras en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de fungir como enlaces para dar aviso a los consulados que tengan residencia y representación en la localidad citada, para la asistencia y contacto consular de las víctimas y ofendidos de los hechos victimizantes.
- b) Atender de manera oportuna los requerimientos de colaboración realizado por “**LA SMT**”, en relación a la atención de las víctimas y ofendidos de hechos con apariencia de delitos con calidad de extranjeros en el Estado de Quintana Roo, con la finalidad que reciban la atención debida en cuanto a sus querrelas o denuncias, previo que “**LA SMT**”, haya vigilado la atención consular a las personas extranjeras.
- c) Promover entre el personal de “**LA SMT**”, con la finalidad de la difusión la cultura de denuncia, realizando conjuntamente a través del personal especializado talleres, cursos y/o actividades, campañas de capacitación sobre los protocolos de prevención y atención a los casos de hechos con apariencia de delito, e informará el proceso para presentar denuncias ante el Ministerio Público y Fiscalías de Investigación Especializadas, así como la intervención de los

consulados para asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito.

- d) Establecer un listado de los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo con el apoyo de “**LA SMT**”, con la finalidad, que en caso de presentarse personas extranjeras en calidad de víctimas u ofendidas, se realice a la brevedad la asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito.

TERCERA. OBLIGACIONES “LA SMT”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA SMT**”, de acuerdo a la disponibilidad se compromete a:

- a) Orientar y en su caso canalizar dentro del ámbito de competencia de “**LA SMT**” a los turistas que se encuentren en el Municipio de Benito Juárez, con el enlace asignado de “**LA FGE**” para que sean atendidas las denuncias, quejas y/o solicitudes de apoyo en virtud de ser los representantes de la sociedad.
- b) Difundir información de divulgación, entre otras, como trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a las personas extranjeras, que avale “**LA FGE**” con temas relativos a la cultura de la denuncia de hechos victimizantes.
- c) Crear vínculos con los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en caso de presentarse personas víctimas u ofendidas de hechos con apariencia de delito, se realice en el ámbito de las posibilidades de “**LA SMT**” la asistencia y contacto consular para las personas afectadas y que sea informada “**LA FGE**”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a la suficiencia financiera presupuestaria de cada una, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de profesionistas, especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional, como los temas de cultura de la prevención del delito, así como del derecho humano a la asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito, cada uno en el ámbito de sus competencias.
- b) Mantener actualizado y de forma permanente el listado del personal, numero telefónicos y medios de contacto de los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, para cumplir el objeto del presente convenio general.

QUINTA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a las personas titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por “**LA FGE**”: A la Titular de la Dirección de Atención a Víctimas, la Mtra. María Estela Martínez Reyes.
- b) Por “**LA SMT**”: Al Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Turismo, el Lic. Alberto Ruiz Lagunas.

De igual forma convienen en que las personas enlaces designadas, podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella

que lo empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán bajo estricta confidencialidad la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del momento de su firma y concluirá hasta el 29 de septiembre del año 2024, pudiendo prorrogarse el mismo previo acuerdo escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “**LAS PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, debiendo ser aprobadas, previamente por las instancias competentes en el ámbito de sus atribuciones.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando “**LAS PARTES**” desde el momento de la firma del presente convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR “LA FGE”

POR “EL MUNICIPIO”

**MAESTRO ÓSCAR MONTES DE OCA
ROSALES**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MAESTRA MARÍA ESTELA MARTÍNEZ REYES
DIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL “CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”, EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, en

la Plataforma Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz de la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, es la dependencia de la administración pública estatal, creada con el objetivo de establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en el Estado, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado. Además, elaborar los estudios y programas de factibilidad de inversión turística; lo anterior en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad; así como consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población.

Que la Secretaría de Turismo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, tiene a su cargo la operación y actualización de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, la cual es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye el mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá como objeto la coordinación de las partes para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominada, Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), así como el intercambio de información sobre las actividades del sector turístico.

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Turismo, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDETUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA; Y A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

2. DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

- II.1** Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción XI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos, y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3** Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la

facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

- II.4** Que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.
- II.5** Que el C. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2023, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez.
- II.6** Que mediante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de marzo de 2023, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.
- II.7** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, el Municipio de Benito Juárez señala como domicilio el ubicado en AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, en Cancún, Quintana Roo.

3. DECLARA “LA SEDETUR”:

- II.1** Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2** Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 19 fracción XII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.
- II.3** Que en este acto participa el Lic. Bernardo Cueto Riestra, en su carácter de Secretario de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por el Poder Ejecutivo Estatal.
- II.4** Que en términos del numeral 52 bis, Ter y Quáter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye un mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan, en términos comerciales, al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su Reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan. La Secretaría operará y actualizará la Plataforma Estatal en coordinación con los Ayuntamientos, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se establezcan. La inscripción a la Plataforma Estatal será gratuita y obligatoria para las personas físicas o morales que presten sus servicios turísticos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que determine el Reglamento.
- II.5** Que tiene su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

4. “LAS PARTES” DECLARAN:

- II.1** Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio.
- II.2** Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la coordinación para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominado “Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q)”, así como el intercambio de información sobre la actividad del sector turístico.

SEGUNDA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

a. POR PARTE DE “LA SEDETUR”:

- Entregar a “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría Municipal de Turismo dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la base de datos de los Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio que se encuentran registrados en la Plataforma Estatal, información pública en función de las políticas de privacidad.
- Apoyar las gestiones de “**EI MUNICIPIO**” relativas a la actividad turística y sus resultados ante otras dependencias o entidades del orden estatal.
- Brindar asistencia técnica para el logro del objetivo del presente Convenio.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

b. POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”:

- Invitar a los prestadores de servicios turísticos del Municipio, a registrarse a la plataforma estatal de servicios turísticos o (Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo) (RETUR-Q) con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, mismo que se llevará a cabo a través de la Secretaría Municipal de Turismo.
- Entregar por parte de la Secretaría Municipal de Turismo dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, información en su caso sobre los nuevos proyectos turísticos en desarrollo dentro del municipio.
- Promover el registro de los prestadores de servicios turísticos ante la Plataforma Estatal (o Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q) en sus medios de comunicación social.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre “**LAS PARTES**” para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, los convenios adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendarios de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas podrán por acuerdo entre **“LAS PARTES”** elevarse a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente convenio general de colaboración y cooperación.

CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Salvo lo dispuesto en la cláusula segunda, con la celebración del presente Convenio General de Colaboración, en ningún momento se transfieren **“LAS PARTES”** el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general, cualquier información de las que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma, la titularidad de los mismos y se obligan, ante la parte que es titular, a cuidar y proteger en todo momento su imagen y prestigio, teniendo obligación **“LAS PARTES”** de que en caso que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de la parte titular.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que cada parte de este Convenio General de Colaboración es independiente y que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

El presente Convenio General de Colaboración se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia laboral o subordinación entre **“LA SEDETUR”** y **“EL MUNICIPIO”**, así como con del personal que utilice para la ejecución del presente Convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y **“LA SEDETUR”**, ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario de **“EL MUNICIPIO”**.

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración, es y será personal precisamente contratado por cada una de **“LAS PARTES”** y dado que éstas cuentan con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, serán exclusivamente responsables de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación de que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna por sí o por terceros datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos y en general, cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelado por una parte a la otra, conviniendo que su utilización será para uso interno y exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las iniciativas derivadas y no con fines diversos para la cual fue proporcionada.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por información confidencial, toda la información que las partes se proporcionen entre sí o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenio o de los convenios específicos que pudiesen realizarse, y por revelación a la difusión, comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona, de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de existir duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y, por lo tanto, si se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo, ésta deberá de ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio. Los datos, información y resultados que son revelados, por una parte, a la otra, o a los que tengan acceso el receptor de la misma serán de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de éste. En términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa de la parte revelante.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo conducente para este fin.

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que están contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que “**LAS PARTES**” incumplan, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 67 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás relativos y aplicables. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Acuerdan que, para recabar los datos personales de los involucrados, la parte que los recabe deberá previa a su obtención presentar su aviso de privacidad; en consecuencia, “**EL MUNICIPIO**” comunicará a “**LA SEDETUR**” su aviso de privacidad y “**LA SEDETUR**” se dará por enterada y se sujetará al mismo.

Los datos personales que “**EL MUNICIPIO**” le transfiera a “**LA SEDETUR**” deberán de ser utilizados solamente para los fines objeto del presente convenio.

OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados relacionadas con el presente Convenio:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo	Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort, de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de “**LAS PARTES**”, éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

NOVENA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” señalan como autoridades responsables para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

- a) Por “**EL MUNICIPIO**” al **C. Juan Pablo de Zulueta Razo**, en su carácter de Secretario Municipal de Turismo de Benito Juárez, con correo electrónico siguiente: **jpdezuleuta@gmail.com** y con número telefónico: **(998) 240 4488**.

- b) Por “**LA SEDETUR**” a la **Lic. Ana María Mac Gregor Valdés**, en su carácter de Directora de Programas Especiales Zona Norte; con correo electrónico siguiente: anamacgregor.sedetur@gmail.com y con número telefónico: **(998) 881 9000**.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las personas señaladas en la presente cláusula como enlaces, podrán ser reemplazados por quien ocupe su mismo puesto o cargo en mención y/o por quien tenga las mismas facultades y atribuciones, de igual manera podrán ser reemplazados por cualquier situación que así lo exigiera, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte, en un plazo mínimo de 05 días hábiles anteriores a la fecha en que se desee que el cambio quede formalizado.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día hasta el 24 de septiembre del 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que el objeto de este convenio, o en su caso, Convenio Específico quede pendiente en la fecha de terminación de los mismos, se deberá terminar hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, “**LAS PARTES**” se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento. En caso de subsistir el conflicto o a falta de acuerdo en el uso del procedimiento arbitral, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada parte, de conformidad y para debida constancia, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA SEDETUR”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO

C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO

LIC. ANA MARÍA MAC GREGOR VALDÉS
DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
ZONA NORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, en la Plataforma Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4, 27, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Soberanos; 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11, 13, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 Fracción III, 13, 14, 16, 93 fracción IX, 129, 130, 146 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11º, 13º, 60º, 63º, 65º, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que entre otras atribuciones, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

Que por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo determina que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

Que específicamente la ciudad de Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas ejidales, debido a causas multifactoriales, y pese a que en la actualidad no existen cifras oficiales, ante el arduo trabajo de contabilizar de una forma más precisa, el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, mediante la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres órdenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el 30% de la población de Cancún, o sea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de alguna de las siguientes necesidades básicas: infraestructura pública (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc.), lo que conlleva a la contaminación del medio ambiente; certeza jurídica de los posesionarios en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares.

Que por lo anterior, es menester del Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados no sujetas al impuesto predial y en el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar una vez protocolizado dicho acto jurídico responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 62 que las solicitudes de autorización de las acciones urbanísticas a solicitud expresa o por escrito de la persona física o moral propietaria de los terrenos que se pretenden ejecutar los proyectos, en el entendido que se deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que su parte, Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo establece que "El fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en

la autorización"...; obligación que prevalece actualmente de conformidad a lo que señala el artículo sexto transitorio de la normatividad vigente (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto del 2018), las cuales disponen que, "Los programas de desarrollo urbano y los ordenamientos ecológicos del territorio, así como, las autorizaciones de acciones urbanísticas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley seguirán vigentes en los términos que fueron aprobados o concebidos. Los que se encuentren en trámite, se deberán ajustar a sus nuevas disposiciones. Para tal efecto, los interesados en alguna autorización, refrendo o renovación en materia de acciones urbanísticas podrán optar por continuar su procedimiento ajustando sus proyectos a la normatividad vigente o bien, presentar una nueva solicitud en cuyo caso no pagarán nuevamente los derechos correspondientes",

Que derivado del citado seguimiento, en el Décimo Tercer Punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 18 de noviembre del 2021, se aprobó el "Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2022, (Tomo I, Numero 08 Extraordinario, Novena Época), que tiene como objetivo "Regularizar mediante la gestión intermediarla para lograr esquema de municipalización, titulación la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los Benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado".

Ante la problemática expuesta y a fin de dar cumplimiento al eje rector del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial multicitado en cuanto a la municipalización de dichas áreas, en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 13 de enero del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 de febrero del 2022, (Novena Época Tomo I, Numero 31 Extraordinario), se aprobó autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, acepten en representación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la cesión de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades.

Que es por ello, que la regularización de la tenencia de la tierra a través del esquema de municipalización debe ser una prioridad en la administración pública, y siendo que las políticas públicas a nivel municipal son escasas, la carga de esta problemática recae principalmente en la federación y en las entidades federativas, no obstante, no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno el hecho de que para que el municipio pueda dotar de infraestructura básica y/o realizar obras en beneficio de la ciudadanía se debe contar con certeza jurídica de los bienes inmuebles, por lo que se concluye que la problemática a la que nos enfrentamos se ha generado por la falta de interés de resolver este problema tan severo, y que ha ido acrecentándose en el municipio a través del tiempo, de administración en administración;

Que, consciente de lo anterior, y como encomienda de este H. Ayuntamiento se debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones rectoras de la materia pero sobre todo evitar causar una afectación de índole social, es imperante municipalizar en término de lo dispuesto por los ordenamientos, debiéndose satisfacerse múltiples requisitos y agotar procedimientos, los cuales generan una demanda considerable en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades, lo que conlleva que muchas veces la ciudadanía desista y deje los tramites inconclusos, propiciando esta autoridad el incumplimiento a sus derechos para una vivienda digna y contar con infraestructura pública en atención a sus necesidades básicas (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas, etcétera) así como áreas de recreación.

Que derivado del citado seguimiento se ha podido observar que la problemática expuesta debe ser atendida contribuyendo en la tarea de garantizar, el cumplimiento del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, realizándose de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello realizar las afectaciones ya señaladas, se propone recepcionar las áreas de vialidades y/o equipamiento provenientes de las colonias beneficiadas por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial de conformidad a los criterios de elegibilidad durante el periodo constitucional 2021-2024 en el estado en el que se encuentran nominándolos como bienes inmuebles de dominio público que por ende no son sujetos al pago de impuesto predial para efectos de ser transmitidos y formar parte del dominio público municipal, ante las diversas instancias administrativas para su oportuno tratamiento y recepción en favor de este H. ayuntamiento y en beneficio de la ciudadanía que lleva más de 30 años en lucha social constante para contar con un patrimonio que se encuentre dotado de la infraestructura básica para propiciar mejor calidad de vida en las y los niños cancanenses.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad para que den el debido seguimiento al presente acuerdo, y en su caso informe lo conducente a este H. Ayuntamiento en cuanto a la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y en ningún caso dichas donaciones podrán contravenir a los principios de política pública y las normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye a las Unidades Administrativas de las Secretarías a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias para lograr los objetivos del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal a través de sus dependencias para que realice las acciones necesarias con el fin de etiquetar las áreas de vialidad y/o equipamiento provenientes de las colonias irregulares beneficiados por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial como bienes inmuebles de dominio público no sujetos al pago de impuesto predial a efectos de regularizar dichos bienes inmuebles siendo estos recepcionados como bienes no sujetos al pago del impuesto predial.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Buenos días a todos los que nos siguen a través de las redes sociales y a los que nos siguen en Radio Cultural Ayuntamiento, a mis compañeros Regidores, al Secretario General, al Síndico. Pues más que nada este acuerdo que se pretende aprobar el día de hoy va sobre una deuda social que tenemos con nuestras colonias irregulares y sobre lo que nos ha venido pidiendo mucho la gente cuando bajamos a las mismas y no es posible tenerles una respuesta concreta del por qué no está municipalizado o por qué no cuentan con los servicios necesarios para su vivienda diaria y ahorita como Ayuntamiento yo les quiero agradecer a cada uno de ustedes que me ha apoyado en pro porque desde el 2018 estas administraciones encabezadas por la hoy Gobernadora, Mara Lezama, siempre se ha caracterizado por buscar el cómo sí, hoy como Ayuntamiento estamos dando el cómo sí se pueden aceptar estas colonias irregulares a través del programa de Bienestar Patrimonial, vamos haciendo historia para nuestras colonias irregulares que es importantísimo para que eventualmente puedan tener ellos esa calidad de vida que tanto buscamos nuestros servidores públicos para nuestra ciudadanía, entonces muchísimas gracias por el apoyo, espero que se apruebe este acuerdo y en hora buena por Cancún y en hora buena por las colonias irregulares. Muchas gracias Presidenta. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Comentar que los números y sobre todo las estadísticas de cómo van aumentando cada vez más estas colonias estos asentamientos humanos irregulares tenemos que atenderlos de manera prioritaria,

actualmente contamos con más de 200 asentamientos irregulares y vive una población aproximadamente de 250 mil personas que viven en estas colonias y claro que como lo dice el Regidor Samuel tenemos que trabajar en el cómo sí, en el cómo regularizar y por medio de este programa de regularización pues es una realidad y sobre todo con este punto de acuerdo en específico que habla de las donaciones que hacen estas colonias hacia el Ayuntamiento para poder dotarlas de todos los servicios necesarios. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VI y XXVI, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le

señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Son los consejos municipales órganos auxiliares que coparticipan con las autoridades municipales observando, proponiendo y analizando las acciones tendientes a mejorar los programas, trámites y servicios que redunden en beneficios tangibles a la ciudadanía, bajo un total esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello como Ayuntamiento se deben sentar las bases jurídicas que sustenten el actuar de dichos consejos, como lo es reformar el Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en el que se establece la figura del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de seguir actualizando las normas municipales que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de Inclusión de las personas con alguna discapacidad, por lo que derivado del análisis realizado en el actuar del Consejo en comento, se propone sea la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Planeación Municipal que funja como Secretario Técnico del mismo, toda vez que es el área especializada que podrá conducir la política de desarrollo social en materia de discapacidad y conjuntar esfuerzos con las dependencias del Ayuntamiento y sociedad civil a través del Consejo con el fin de un seguimiento efectivo de las metas y objetivos planteados, derivado de esta propuesta el o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez fungirá como vocal del consejo, así mismo se añade como integrante al Consejo la Dirección General de Transporte y Vialidad y el o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios como vocales para sumar sus acciones y propuestas en favor de la movilidad de las personas con alguna discapacidad.

Se fundamenta esta iniciativa en lo establecido en el artículo 8 fracción X del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la que es el Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo quien propone al Ayuntamiento las modificaciones al Reglamento o a otras disposiciones u ordenamientos, de manera que el respeto a los derechos de las personas con discapacidad sean parte de la idiosincrasia de la población en general.

Así mismo se propone agregar los artículos tendientes a mejorar la forma de integración y operación del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establecido en el artículo 9 del Reglamento antes citado, con ello se establece certeza jurídica sobre su funcionamiento para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Aunado a lo anterior se actualiza el artículo 31 del multicitado Reglamento para actualizar el rango de la Dirección de Turismo Municipal por la de Secretaría Municipal de Turismo, agregando al mismo una fracción respecto del actuar de la Secretaría en relación con el Turismo Accesible.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E**

INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,
para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, corresponde:

....

El consejo estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros derechos a voz y voto:

a) Un Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la titular de la Dirección General de Planeación Municipal de Benito Juárez.

b) Un Secretario (a) Técnico, que será el o la titular de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Dirección General de Planeación Municipal.

c) Diecisiete vocales, que serán:

- I. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- II. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- III. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- IV. El o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- V. El o la Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- VI. El o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- VII. El o la Titular de la Dirección General de Comunicación Social.
- VIII. El o la Titular del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.
- IX. El o la Titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad.
- X. El o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- XI. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo fundamental sea la atención a las personas con discapacidad, y que se hayan destacado por sus logros y preparación en la materia.
- XII. El o la Titular del área responsable de la educación a personas con discapacidad de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo; y;
- XIII. El o la Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra dependencia de la administración municipal, así como de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así lo considere, los cuales podrán participar únicamente con derecho a voz.

El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, y podrán coordinarse para participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que deberá acreditarse por escrito ante el o la Secretario (a) Técnico del Consejo, mismo que tendrá derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

La selección e invitación a vocales se realizará dentro de los primeros 45 días de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal a través de la Presidencia Municipal.

...

Artículo 8.- ...

...

Para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo deberá:

- I.- Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, mismas que deberán sustentarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos que a éstas corresponden;
- II.- Participar en la formulación de los planes y programas en materia de discapacidad, y hacer recomendaciones para que se consideren en las acciones de gobierno;
- III. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad;
- IV a la XIII.- ...
- XIV.- Proponer programas y acciones que mejoren la movilidad y transporte en el servicio público y privado de las personas con discapacidad; y,
- XV.- Las demás que prevea el presente Reglamento.

Artículo 9.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias en cualquier tiempo, a solicitud del Presidente por conducto del o la Secretario (a) Técnico, o a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.

El quórum legal de las sesiones del consejo se confirma con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el o la presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9 BIS.- El o La Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Consejo, teniendo el voto de calidad en caso de empate.
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad al Secretario (a) Técnico;
- III. Proponer al Consejo cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven de este reglamento.

Artículo 9 TER. El o La Secretario (a) Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar por instrucción de la Presidente del Consejo y asistir puntualmente a las sesiones
2. Levantar el acta correspondiente a todas y cada una de las sesiones, así como llevar el registro de estas.
3. Coordinar esfuerzos entre el Consejo Municipal, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
4. Elaborar el Plan de Trabajo Anual;
5. Responder los planteamientos que se hagan ante el Consejo, informando a éste del seguimiento, y
6. Las demás señaladas en este reglamento.

Artículo 9 QUÁTER. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.
2. Promover programas y acciones, en materia de discapacidad e inclusión.
3. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo, y
4. Difundir la problemática en cuanto a la inclusión de las personas con discapacidad a nivel municipal y sugerir al Consejo las propuestas que consideren viables.

Artículo 9 QUINQUES. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, las cuales deberán indicar el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, debiendo adjuntar a dicha citación el orden del día, así como todos los documentos que sean requeridos para la discusión de los asuntos.

Las Sesiones del Consejo, cualquiera que sea su modalidad, serán válidas, con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

CAPÍTULO XVIII DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 31.- La Secretaría Municipal de Turismo, será la entidad responsable de:

I a la II.- ...

III.- Supervisar y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Turismo Municipal en cuanto al turismo accesible, mismo que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y
RESPECTUOSA SOLICITO:**

Ú N I C O.- Tener por presentado esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos**

Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con nueve minutos del día jueves dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----